

a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Lorenzo Olarte Cullen.

- 979** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas para el desarrollo de iniciativas empresariales basadas en las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y se aprueban las bases que regirán la misma (B.O.C. nº 67, de 26.5.99).*

En relación a la Orden de 10 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas para el desarrollo de iniciativas empresariales basadas en las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), dada la necesidad de adaptar las aplicaciones presupuestarias de dicha convocatoria a los Programas Comunitarios con cofinanciación del FEDER, es preciso modificar su base tercera, apartado uno, de la siguiente forma:

Donde dice:

“Uno. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 99.10.09 612H 770.21R, proyecto de inversión 94710101 y 99.10.09 612H 770.21R, proyecto de inversión 97710102, por un importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la cofinanciación del FEDER”.

Debe decir:

“Uno. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 99.10.09 612H 770.21 y 770.21R con proyecto de inversión 94710101, por un importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la cofinanciación del FEDER”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 1999.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- 980** *DECRETO 78/1999, de 6 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del Conjunto de Hornos de Cal de la Guirra, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura.*

El Cabildo Insular de Fuerteventura, por Decreto de 8 de julio de 1996 (B.O.C. nº 87, de 19.7.96), incoó expediente para la declaración como Monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto de Hornos de Cal de la Guirra, sito en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155, de 29.6.85) y en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley 16/1985, de 25 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 1999,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Conjunto de Hornos de Cal de la Guirra, en el término municipal de Antigua, en la isla de Fuerteventura, según la descripción, delimitación y ubicación en planos que figuran en los anexos I y II, a este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo